

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2019-726

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede por el apoderado del demandado, esto es, la terminación del proceso por pago, se informa al peticionario accionado en el presente proceso, que el expediente se encuentra para remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, donde se seguirá con el trámite del mismo. Así mismo, se le indica que para proceder a la terminación deberá obrar conforme lo manda el artículo 461 del CGP.

PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo accionante, la petición de terminación del demandado. Se anexan tres (3) folios.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta cedula judicial, en tanto el presente proceso se encuentre en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 25 QUE SE FIJO EL DIA: 17 DE FEBRERO DE 2021.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA



BECARIA Y FLOREZ ABOGADOS
becariayflorezabogados@gmail.com

Señora.

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. REFERENCIA:
TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MARTINEZ OVIEDO.

RADICADO: 68001400301420190072600.

OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.720.652 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado No 318.731 del C. S. de la J., domiciliado y residente en el área metropolitana de Bucaramanga, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ OVIEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.161.868 de Bogotá D.C, domiciliado y residente en Bogotá; según poder debidamente otorgado, comedidamente solicito muy respetuosamente a su Despacho que:

El día 05 de febrero de 2020, radique vía electrónica en su despacho solicitud de terminación de proceso, y se adjuntaron los respectivos soportes de la negociación que se concretó con el banco popular, por medio de la presente y muy respetuosamente solicito a su despacho se me pueda informar si el proceso con el radicado en referencia paso a los juzgados de ejecución, ya que a mi prohijado le llego correo electrónico donde se le notifica que el día 20 de octubre de 2020, tiene auto de remitido a los juzgados de ejecución; y al realizar la consulta del proceso por la página de la rama judicial se puede ver que la última actuación fue registrada el día 23 de octubre de 2020.

Con altísimo respeto, de usted.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO.
C.C 13.720.652 de Bucaramanga.



BECARIA Y FLOREZ ABOGADOS
becariayflorezabogados@gmail.com

Señora.

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. M.

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

REFERENCIA: TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MARTINEZ OVIEDO.

RADICADO: 68001400301420190072600.

OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.720.652 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado No 318.731 del C. S. de la J., domiciliado y residente en el área metropolitana de Bucaramanga, actuando en calidad de apoderado judicial de la Señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ OVIEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.161.868 de Bogotá D.C, domiciliado y residente en Bogotá; según poder debidamente otorgado, comedidamente solicito muy respetuosamente a su Despacho que

1. Se requiera al abogado de la parte demandante para que, llegue a su despacho la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, ya que esta se realizara el día 29 de diciembre de 2020.
2. Se dé por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 68001400301420190072600, a nombre del señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ OVIEDO.
3. Que se levanten las medidas cautelares que fueron ordenadas por su despacho, para su respectiva radicación en las entidades correspondientes.
4. Que se haga entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor de mi prohijado.

Anexo:

- I. carta de aprobación de pago total de deuda de crédito 48003090035729, de fecha 10 de diciembre de 2020, donde se estipula la cantidad a cancelar y de qué manera se debe realizar estas consignaciones.
- II. Comprobante de pago No 00963186, del banco popular consignación realizada el día 28 de diciembre de 2020, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.500.000.00), a nombre de cartera con acuerdos de negociación.



BECARIA Y FLOREZ ABOGADOS

becariayflorezabogados@gmail.com

nombre de cartera con acuerdos de negociación, por concepto de compra de cartera.

Con altísimo respeto, de usted

Atentamente,

OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO
C.C. No. 13'720.652 de Bucaramanga.
T. P No 318.731 del C.S. de la J.

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6102ee9c59ceabbe3abb4ba5eb118afbcbb75aaa6ee
e20e2d761b13647dbf691**

Documento generado en 16/02/2021 03:32:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**